



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL,

22 Feb 2012

DECRETO ALCALDICIO Nº 275 /

VISTOS:

- 1).- El Recurso de Reclamación interpuesto por don GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRÍA, en representación de la empresa "SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA", con fecha 03 de Febrero de 2012.-
- 2).- El Oficio Nº 107 de fecha 21 de Febrero de 2012, emitido por doña Alejandra Román Clavijo, Alcalde (S) de la comuna de Parral, que rechaza Recurso de Reclamación.-
- 3).- El Artículo 151 letra d) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 4).- La Ley Nº 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus modificaciones.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 03 de Febrero de 2012 don GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRÍA, en representación de la empresa "SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA", interpuso Recurso de Reclamación en contra de la Resolución de fecha 03 de Enero de 2012, inserta en el Libro de Obras de la faena "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PARRAL".-
- 2.- **Que**, mediante Oficio Nº 107 de fecha 21 de Febrero de 2012, emitido por doña Alejandra Román Clavijo, Alcalde (S) de la comuna de Parral, se **RECHAZA** el Recurso de Reclamación interpuesto por don GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRÍA en representación de SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA".-
- 3.- **Que**, el Artículo 151 letra d) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala: "Rechazado el reclamo en la forma señalada en la letra anterior o por resolución fundada del alcalde, el afectado podrá reclamar, dentro del plazo de quince días, ante la Corte de Apelaciones respectiva.- El plazo señalado en el inciso anterior se contará, según corresponda, desde el vencimiento del término indicado en la letra c) precedente, hecho que deberá certificar el secretario municipal, o desde la notificación que éste hará de la resolución del alcalde que rechace el reclamo, personalmente o por cédula dejada en el domicilio del reclamante".-

22-02-2012 / 13:30 hrs.

4.- **Que**, en el mes de Febrero la mayor parte del personal municipal hace uso del derecho de Feriado Legal, encontrándose subrogando el cargo de Secretaria Municipal doña Eva Ortega Urrutia, quien por su estado de gravidez no es recomendable que efectúe la notificación antes señalada en la ciudad de Concepción dado el largo trayecto, lo que implica un riesgo a su estado de gravidez dada las complicaciones médicas que ha manifestado durante este último período.-

DECRETO

1.- **DESÍGNESE**, como Secretario Municipal Ad-Hoc a don **JOSÉ FRANCISCO HENRÍQUEZ JIMÉNEZ**, grado 16º, Funcionario de la I. Municipalidad de Parral, para el sólo efecto de notificar personalmente o por cédula el Oficio Nº107 de fecha 21 de Febrero de 2012.-

2.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto personalmente al funcionario designado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



AGUIRRE URRUTIA ESCOBAR
PARRAL CALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CERTIFICO: Que con esta fecha, y siendo las 13:30 hrs notifiqué personalmente a don José Francisco Henríquez Jiménez, en su oficina del Edificio Municipal, el decreto que precede, mediante entrega en original del mismo. Parral, 22 de Febrero de 2012

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 4.- ADMINISTRACIÓN
- 5.- FUNCIONARIO DESIGNADO

